

## CONTRATO L. G. 08/2016

somore.
Nosotros, ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR, Doctor en medicina, de
de edad, del domicilio de
portador de mi Documento Único de Identidad número
actuando en mi calidad de Presidente de Junta
Directiva y por lo tanto Representante Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DE
REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI), Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de
Identificación Tributaria número
lo cual compruebo con: a) Ley de creación del
Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo
ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de
mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b)
Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el
Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de
mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño
de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad
jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta
según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la
representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario
Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma
al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño
de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el
mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras
disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos,
o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de
Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones
contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de
Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto
Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número ochenta de fecha
once de junio de dos mil catorce, por medio del cual se me nombra Presidente del

Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de

dos años contados a partir del once de junio de dos mil catorce; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE por una parte, y por la otra años de edad, Empresario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número y Tarieta de Identificación Tributaria número actuando en mi calidad de de la sociedad ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ACTIVA, S.A. DE C.V, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria lo que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la sociedad ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ACTIVA, S.A. DE C.V, otorgada en esta ciudad a las once horas y treinta minutos del día once de abril de dos mil once, ante los oficios notariales de del Libro e inscrito en el Registro de Comercio al número del Registro de Sociedades, en el cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que el plazo es indefinido, que la Administración de la sociedad, la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, estará a cargo de un Director Presidente o Director Vice Presidente, junta o separadamente, quienes duraran en su cargo siete años, y que estoy facultado para la celebración de actos como el presente, y b) Credencial de elección de Junta Directiva de la sociedad ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ACTIVA, S.A de C.V, inscrita en el Registro de Comercio al número DOCE del Libro DOS MIL SETECIENTOS TREINTA del Registro de Sociedades, en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionista celebrada en la ciudad de Soyapango, San Salvador, a los seis días del mes de abril de dos mil once, se acordó mi elección como Director Vice Presidente de la sociedad para un periodo de siete años los cuales iniciaron el trece de mayo de dos mil once y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de la Libre Gestión 01/2016, denominado SUMINISTRO DE

RENGLON	CENTRO DE ATENCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENT O	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	ORIGEN	PRESENTACIO N	D DE MEDI DA	AD TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTA
6	ANCIANOS	RECURSOS PROPIOS	ACIDO ASCORBICO 500 MG. TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	ECOMED	EL SALVADOR	BLISTER X 10 CAJA X 100 TABLETAS	UNIDA D	3,000	\$ 0.06	\$ 180.00
6	ANCIANOS	FONDO GENERAL	ACIDO ASCORBICO 500 MG. TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	ECOMED	EL SALVADOR	BLISTER X 10 CAJA X 100 TABLETAS	UNIDA D	3,000	\$ 0.06	\$ 180.00
6	CAL	FONDO GENERAL	ACIDO ASCORBICO 500 MG. TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	ECOMED	EL SALVADOR	BLISTER X 10 CAJA X 100 TABLETAS	UNIDA D	1,230	\$ 0.06	\$ 73.80
40	ANCIANOS	FONDO GENERAL	DIGOXINA 0.25 MG. TABLETA RANURADA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	PHARME DIC	EL SALVADOR	BLISTER X 10 CAJA X 100 TABLETAS	UNIDA D	2,400	\$ 0.08	\$ 192.00
48	ANCIANOS	RECURSOS PROPIOS	FUROSEMIDE 40 MG TABLETA RANURADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL PROTEGIDO DE LA LUZ	PHARME DIC	EL SALVADOR	BLISTER X 10 CAJA X 30 TABLETAS	UNIDA D	3,200	\$ 0.07	\$ 224.00
48	ANCIANOS	FONDO GENERAL	FUROSEMIDE 40 MG TABLETA RANURADA, EMPAQUE	PHARME DIC	EL SALVADOR	BLISTER X 10 CAJA X 30 TABLETAS	UNIDA D	3,200	\$ 0.07	\$ 224.00

RENGLON	CENTRO DE ATENCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENT O	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	ORIGEN	PRESENTACIO N	UNIDA D DE MEDI DA	AD TOTAL	PRECIO UNITARIO	монто тота
			PRIMARIO INDIVIDUAL PROTEGIDO DE LA LUZ							
61	ANCIANOS	FONDO GENERAL	LEVOTIROXIN A 100 MICROGRAM OS, TABLETA RANURADA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	ECOMED	EL SALVADOR	BLISTER X 10 CAJA X 100 TABLETAS	UNIDA D	1,200	\$ 0.06	\$ 72.00
64	ANCIANOS	RECURSOS PROPIOS	LOSARTAN 50 MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	ECOMED	EL SALVADOR	BLISTER X 10 CAJA X 100 TABLETAS	UNIDA D	600	\$ 0.10	\$ 60.00
64	ANCIANOS	FONDO GENERAL	LOSARTAN 50 MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	ECOMED	EL SALVADOR	BLISTER X 10 CAJA X 100 TABLETAS	UNIDA D	600	\$ 0.10	\$ 60.00
71	CAL	FONDO GENERAL	NITAZOXANID A 500 MG TABLETA RANURADA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	PHARME DIC	EL SALVADOR	BLISTER X 6 CAJA X 6 TABLETAS	UNIDA D	60	\$ 0.64	\$ 38.40
77	ANCIANOS	FONDO GENERAL	PREDNISONA SMG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	PHARME DIC	EL SALVADOR	BLISTER X 10 CAJA X 20 TABLETAS	UNIDA D	1,440	\$ 0.13	\$ 187.20
							MONT O TOTAL			\$1,491.40

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá

el contrato y los documentos anexos. III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de la fuente de Fondo General y Recursos Propios para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$1,491.40) de los cuales MIL VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$1,027.40) corresponden a FONDO GENERAL y el monto de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$464.00) corresponden a RECURSOS PROPIOS. La cancelación se hará en dólares de los Estados Unidos de América en un plazo no mayor de 60 días, después de ser recibidas las facturas de consumidor final duplicado-cliente en las que deberá incluir el nombre del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, nombre de la dependencia del ISRI solicitante, la fuente de financiamiento, además agregar el número de la Libre Gestión y Resolución de Adjudicación, Número del Contrato. A la factura deberá anexarle copia de acta de recepción definitiva, la descripción deberá ser tal como aparece indicado en el contrato. El valor de los bienes contratados incluye IVA por lo que separadamente se consignará el valor de la retención a efectuarse, calculada sobre el precio neto (SIN IVA) de la operación a facturar. El quedan será entregado en la Tesorería Institucional, previa presentación de la factura de consumidor final y la copia del acta de recepción definitiva de los bienes recibidos. El contratista está obligado a presentar a la Unidad Financiera Institucional la correspondiente factura de consumidor final juntamente con copia del acta de recepción que le entregue el ALMACEN CENTRAL a más tardar tres días hábiles antes de finalizar el mes de la entrega. Con respecto al pago para las MYPES se dará cumplimiento a los artículos 32 y 33 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa. IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es desde la primera entrega que será como DIEZ DIAS HABILES posterior a recibir fotocopia del contrato debidamente legalizado hasta la ultima entrega que será en el mes de diciembre de 2016, El contrato estará vigente a partir de la firma del contrato hasta el último día calendario del mes de diciembre de 2016. V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION, El lugar de entrega del objeto del presente contrato será en el Almacén Central del ISRI, ubicado en Colonia costa Rica y Avenida Irazú # 181 San Salvador previa comunicación al teléfono 2237-0504 o al correo electrónico: <u>coord.almacencentral@isri.gob.sv</u>, de acuerdo al siguiente detalle: -----

REN GLO N	CENTRO DE ATENCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENT O	DESCRIPCIÓ N DEL BIEN	CANTIDA D TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	PRIMER A ENTREG A	MA R	AB R	MA Y	N	JUL	AG O	SE P	OC T	NO V	C
6	ANCIANOS	RECURSOS PROPIOS	ACIDO ASCORBICO 500 MG. TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	3,000	\$ 0.06	\$ 180.00						3,0					
6	ANCIANOS	FONDO GENERAL	ACIDO ASCORBICO 500 MG. TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	3,000	\$ 0.06	\$ 180.00			3,0								
6	CAL	FONDO GENERAL	ACIDO ASCORBICO 500 MG. TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	1,230	\$ 0.06	\$ 73.80	210	90	60	12 0	90	120	60	12 0	15 0	15 0	60
40	ANCIANOS	FONDO GENERAL	DIGOXINA 0.25 MG. TABLETA RANURADA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	2,400	\$ 0.08	\$ 192.00			2,4								
48	ANCIANOS	RECURSOS PROPIOS	FUROSEMID E 40 MG TABLETA RANURADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL PROTEGIDO DE LA LUZ	3,200	\$ 0.07	\$ 224.00						3,2					
48	ANCIANOS	FONDO GENERAL	FUROSEMID E 40 MG TABLETA RANURADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL PROTEGIDO DE LA LUZ	3,200	\$ 0.07	\$ 224.00			3,2								
61	ANCIANOS	FONDO GENERAL	NA 100 MICROGRA MOS, TABLETA	1,200	\$ 0.06	\$ 72.00			1,2								

			RANURADA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL													
64	ANCIANOS	RECURSOS PROPIOS	LOSARTAN 50 MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	600	\$ 0.10	\$ 60.00						600				
64	ANCIANOS	FONDO GENERAL	LOSARTAN 50 MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	600	\$ 0.10	\$ 60.00			600							
71	CAL	FONDO GENERAL	NITAZOXAN IDA 500 MG TABLETA RANURADA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	60	\$ 0.64	\$ 38.40	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
77	ANCIANOS	FONDO GENERAL	PREDNISON A 5MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	1,440	\$ 0.13	\$ 187.20			1,4							
			MONTO TOTAL			\$1,491.40										

VI) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador – INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL, una GARANTIA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (GCC), por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, y deberá estar vigente a partir de la firma del contrato hasta el ultimo día calendario del mes de diciembre de 2016 y deberá presentarla en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral dentro de los 10 días hábiles posteriores a recibir fotocopia del contrato debidamente legalizado. VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El Contratista será responsable de la ejecución del contrato, teniendo como contraparte en la administración del mismo nombrado en el Acuerdo Presidencial 144/2015,

seguimiento de acuerdo a los bienes contratados por cada dependencia y deberá

Encargado de Farmacia, quien lo administrara y le dará el respectivo

Página 7 de 12

atender lo establecido en el Articulo 82 BIS de la LACAP. VIII) ACTA DE RECEPCIÓN: Los bienes serán entregados, en el Almacén Central, elaborándose el Acta de recepción la cual deberá ser suscrita por el Representante de la empresa o a quien este delegue, Guardalmacén y el Administrador de contrato, quienes deberán firmarla al momento de la entrega de los bienes, entregando copia de Acta sellada y firmada al contratista. IX) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y viaencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. X) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. XI) CESIÓN: Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XII) CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIII) SANCIONES: En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: No se determinan penalizaciones especiales

por aspectos técnicos y únicamente se estará a lo dispuesto en la siguiente cláusula. XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a que el contratista no satisfizo las expectativas en la calidad del servicio, lo cual no tendrá ningún tipo de responsabilidad para el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. XVI) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a sus intereses con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. XIX) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones la Colonia Costa Rica, avenida Irazú, número ciento ochenta y uno, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Kilometro cuatro y medio, Boulevard del Ejercito Nacional, Soyapango. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente

contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

PRESIDENT Blvd. Ejerc. Doctor Alex Brancisco González Menjívar Nac. Km. 41/2 Presidente/SRI ACTIVA, S.A. DE C.V.

DOY FE: Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR, Doctor en publicame dicina, de

de edad, del domicilio

a quien conozco e identifico con su Documento Único de

Identidad número

actuando en calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI), Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número

personería jurídica

que doy fe de ser legítima por haber tenido a la vista: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario

Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número ochenta de fecha once de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombra al compareciente como Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil catorce y por otra de años de edad, Empresario, de este domicilio, a quien conozco por medio de este instrumento e identifico con su Documento Único de Identidad número y Tarjeta de Identificación Tributaria número actuando en calidad de de la sociedad ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ACTIVA, S.A. DE C.V, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria lo que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la sociedad ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ACTIVA, S.A. DE C.V, otorgada en esta ciudad a las once horas y treinta minutos del día once de abril de dos mil once, ante los oficios notariales de e inscrito en el Registro de Comercio al número del Registro de Sociedades, en el cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que el plazo es indefinido, que la Administración de la sociedad, la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, estará a cargo de un Director Presidente o Director Vice Presidente, junta o separadamente, quienes duraran en su cargo siete años, y que el compareciente esta facultado para la celebración de actos como el presente, y b) Credencial de elección

de Junta Directiva de la sociedad ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

que puede abreviarse ACTIVA, S.A de C.V, inscrita en el Registro de Comercio al número DOCE del Libro DOS MIL SETECIENTOS TREINTA del Registro de Sociedades, en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionista celebrada en la ciudad de Soyapango, San Salvador, a los seis días del mes de abril de dos mil once, se acordó la elección del compareciente como Director Vice Presidente de la sociedad para un periodo de siete años los cuales iniciaron el trece de mayo de dos mil once. San Salvador a los veintiocho días del mes de enero de dos mil dieciséis.